



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 120

(25 de agosto de 2021)

Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que “en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (...)”.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020; indica que: “En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”.

Que es importante precisar que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16, contempló que: “en las entidades en las cuales **no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes**, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales”.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 indicó que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de

dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que la Resolución N° 058 del 2019 estableció como funciones de la Comisión de Personal de la U.A.E Contaduría General de la Nación las definidas en el artículo 16 de la ley 909 de 2004, así;

(...) 2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa; g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan (...)

Que la última elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación se comunicó mediante la Resolución 317 del 26 de septiembre del 2019.

Que en el año 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de mitigar la grave calamidad pública que actualmente afecta al mundo por causa del coronavirus COVID-19, y se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, actualmente vigente hasta el 31 de agosto de 2021 conforme a lo establecido en la Resolución 738 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que prorrogó la vigencia de las Resoluciones 385, 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, las U. A. E. Contaduría General de la Nación adoptó medidas transitorias como el trabajo en casa de los servidores públicos colaboradores para evitar la propagación del coronavirus COVID - 19, y actualmente se está adelantando el proceso de transición al trabajo presencial conforme a las indicaciones del Gobierno Nacional, adecuando los protocolos de bioseguridad y las medidas que sean necesarias para el efecto.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil en concepto N° 20202010366371 del 21 de abril del 2020 indicó que: (...) *la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.*

Que el concepto previamente citado también contempló que: (...) *la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas.*

Que, con fundamento en lo anterior, la entidad logró diseñar y construir el mecanismo idóneo para realizar las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la entidad a través de mecanismos virtuales.

Que teniendo en cuenta los anteriores antecedentes se hace necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, para el período 2021-2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO CONVOCATORIA. – Convocar a los servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, que deseen postularse como candidatos en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los servidores públicos y los dos (2) respectivos suplentes, en la Comisión de Personal. La divulgación de la convocatoria se realizará en la página web de la entidad y correo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y CALIDADES DE LOS CANDIDATOS: Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades: 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y 2. Ser empleados de carrera administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS. Los aspirantes realizarán el proceso de inscripción de manera individual, enviando la respectiva inscripción al correo electrónico wrestrepo@contaduria.gov.co la cual deberá contener: una foto, nombre completo, cedula, grupo interno de trabajo al que pertenece.

Las inscripciones se realizarán desde las 07:30 a.m. del día 27 de agosto, hasta las 04:30 p.m. del día 02 de septiembre de 2021, es de aclarar que las inscripciones que se realicen en fecha y horario diferente al señalado serán consideradas extemporáneas.

PARÁGRAFO 1: Si dentro del plazo no se inscribieren mínimo cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un periodo de 5 días, hasta el 08 de septiembre de 2021 hasta las 04:30 p.m. conservando la lista de candidatos previamente inscritos que acrediten los requisitos exigidos. Los términos se correrán por el mismo lapso.

PARÁGRAFO 2: Ante la ausencia de inscritos, aún cumplido el término de la prórroga para la inscripción, la convocatoria a la elección de los representantes de los servidores públicos de la Comisión de personal se declarará desierta, y se realizará nuevamente el procedimiento establecido.

ARTÍCULO CUARTO LISTADO DE VOTANTES. Se publicarán en la página web de la entidad durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del número de documento de identidad y grupo interno de trabajo al que pertenece.

ARTÍCULO QUINTO. VOTACIONES ELECTRÓNICAS: Las votaciones para las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante la comisión de personal se realizarán el día 07 de septiembre de 2021 desde las 07:30 a.m. hasta las 04:30 p.m., en jornada continua, a través del correo electrónico de la entidad, donde se deberá seleccionar el candidato por el que desea votar y seguir los pasos allí indicados.

PARÁGRAFO 1: Para votar el servidor público deberá ingresar al correo electrónico utilizando la respectiva contraseña. Si no recuerda su contraseña, solicitar contraseña al GIT de apoyo informático.

PARÁGRAFO 2: En el evento de presentarse la situación descrita en el parágrafo 1° del artículo tercero de la presente Resolución, las votaciones se realizarán el día 13 de

Continuación Resolución No. 120 del 25 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación”.

septiembre de 2021, desde las 07:30 a.m. hasta las 04:30 p.m. con el mismo procedimiento indicado en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO: Una vez culminado el tiempo de votación se cerrará de manera automática la plataforma habilitada para la misma. Posterior al cierre no se permitirá ningún voto. El conteo de votos se realizará por los jurados de votación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.9 del decreto 1083 del 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. TIPOS DE VOTOS: En caso de duda o reclamo en el informe de resultados final emitido por la comisión electoral calificará los votos emitidos recibidos de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Voto válido: es aquel en el que se distingue en el informe de resultados final en el estado de los votos como finalizado.
- b) Voto en blanco: es aquel en el que elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los aspirantes incluidos en tarjetón marcando la respectiva casilla de voto en blanco.
- c) Voto nulo: es aquel en el que se distingue en el informe de resultados final en el estado de los votos como “en curso”.

ARTÍCULO OCTAVO. EMPATE: se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.12 del decreto 1083 del 2015. Procedimiento en caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO NOVENO. RECLAMACIONES. Los candidatos podrán presentar reclamaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.10, del decreto 1083 del 2015. al correo electrónico wrestrepo@contaduria.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO PERÍODO DE ELECCIÓN. El período de los representantes de los empleados ante la comisión de personal será de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de agosto de 2021,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Coordinador GIT Talento Humano, Wilson Alberto Restrepo V.
Revisó: Coordinador GIT Jurídica, Édgar Arturo Díaz Vinasco
Aprobó: Secretario General Luz Mary Murillo Franco